

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 7-06 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Dr. Virgilio Cedano, queda designado Subsecretario de Estado de Salud Pública, con asiento en la Provincia de La Altagracia.

ARTICULO 2.- El Lic. César Saint-Hilarie, queda designado Subsecretario de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR), con asiento en la Provincia de Santiago Rodríguez.

ARTICULO 3.- El Arq. Carlos Antonio Asencio Calcaño, queda designado Subdirector del Consejo Estatal del Azúcar, en lugar del Dr. Ramón Melo (fallecido).

ARTICULO 4.- El señor Ramón Antonio Abud Medina, queda designado Asesor de Seguros del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5.- La señora Amarilis de los Santos, queda designada Subdirectora del Plan Social de la Presidencia.

ARTICULO 6.- El señor Juan Bautista Richiez, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 8-06 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en legislatura extraordinaria, a partir del 13 de enero y hasta el 15 de febrero del año en curso, para conocer el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos para el año 2006 y otros proyectos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8-06

CONSIDERANDO: Que están pendientes en el Congreso Nacional el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos para el año 2006, así como diversas iniciativas legislativas cuya aprobación resultan necesarias a los planes que desarrolla el Gobierno Dominicano para la recuperación económica y otros aspectos de interés prioritario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del Artículo 33 de la Constitución de la República, las Cámaras podrán reunirse extraordinariamente por convocatoria del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan en legislatura extraordinaria a partir del próximo 13 de enero del año 2006 y hasta el 15 de febrero del año 2006, a los fines de conocer el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos para el año 2006 y otros proyectos pendientes, sometidos por el Poder Ejecutivo.